



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0638/2018.
Punto 6.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Agosto de 2018.

C. Miguel Becerra Contreras
Síndico Municipal

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice el cambio de nombre de uno de los arrendamientos a que hace referencia el acuerdo edilicio número 0481/2017, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre de 2017; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0616/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la modificación al acuerdo edilicio número 0481/2017, emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 treinta de Noviembre de 2017, en el sentido de modificar el numeral primero del apartado de puntos resolutivos, exclusivamente en el nombre del arrendatario del local identificado con el número 17 diecisiete. Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Rodolfo Domínguez Monroy, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice el cambio de nombre de uno de los arrendamientos que hace referencia el acuerdo edilicio número 0481/2017, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Sustento mi propuesta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

Que como ha quedado señalado anteriormente, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de arrendamiento, hasta por el término de 10 diez años, los locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez;

Que dentro del contenido de dicho documento legal se puede apreciar que el local identificado con el número 17 diecisiete, se encuentra asignado al Ciudadano Juan José Soto Aceves;





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que es el caso, que mediante atento escrito el Ciudadano Juan José Soto Aceves, expone a la autoridad municipal, que debido a la difícil situación económica que predomina en su hogar, le es imposible seguir atendiendo de forma personal el local comercial. Por ello, solicita que dicho local comercial sea asignado a su concubina y madre de su hija María Margarita López Ríos, cuya calidad de concubinato no se ha acreditado, mas sin embargo si acredita la relación que si existe entre ambos por la hija en mención.

Que es una obligación de los locatarios atender de forma personal los locales comerciales asignados a su nombre, evitando con esto prácticas indebidas que les generen un lucro ilegítimo como lo son: subarrendamiento; traspaso o préstamo de los inmuebles propiedad del municipio.

Por ello, todas aquellas situaciones que se generen y que impidan que el titular atienda de forma personal el bien arrendado, deberán dar aviso a la autoridad, para que ésta decida lo correspondiente, como lo es el caso concreto.

Que bajo ese tenor, se puede acreditar que el interesado no está obteniendo un lucro indebido, ya que como se puede apreciar con los documentos que se acompañan solicita que el arrendamiento del local comercial pase a nombre de su pareja María Margarita López Ríos, madre de sus hijos Juan José, Edwin Jafed y Mía Nahomi todos de apellidos Soto López.

Que en ese sentido, la propuesta de un servidor estriba en solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al acuerdo edilicio número 0481/2017, en el sentido de que se modifique exclusivamente el nombre del arrendatario del local identificado por el número 17, quedando de la siguiente manera:

DICE:

| N° de local | Nombre |
|-------------|-----------------------|
| 17 | Juan José Soto Aceves |

DEBERÁ DECIR:

| N° de local | Nombre |
|-------------|----------------------------|
| 17 | María Margarita López Ríos |

Respetando en su totalidad el resto del contenido de dicho acuerdo edilicio.

Una vez expuesto lo anterior, me permito hacer referencia del sustento legal que ampara la propuesta presentada por el suscrito, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal

1.1.-El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Carretera Independencia #125
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la modificación al acuerdo edilicio número 0481/2017, en el sentido de que se modifique el numeral primero del apartado de puntos resolutivos, exclusivamente en el nombre del arrendatario del local identificado por el número 17 diecisiete, quedando de la siguiente manera:

| N° de local | Nombre |
|-------------|----------------------------|
| 17 | María Margarita López Ríos |

En virtud de lo anterior, también se aprueba la modificación del nombre de arrendatario del contrato de arrendamiento del local número 17 diecisiete, ubicado en el exterior del Parque Benito Juárez;

La modificación radica única y exclusivamente en el nombre del arrendatario quedando vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que realice los cambios pertinentes al Acuerdo de Voluntades que se hace referencia en el numeral primero de este apartado y para que en su momento, recabe cada una de las rubricas de las personas que celebran dicho instrumento legal y una vez hecho eso, remita un ejemplar original a la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que previo al acuerdo de voluntades que se suscriba con MARIA MARGARITA LOPEZ RIOS, se cercioren sobre la ratificación y renuncia de cualquier derecho que pueda tener JUAN JOSE SOTO LOPEZ sobre el inmueble materia de arrendamiento, al igual, para que se exija el pago de los adeudos respectivos sobre rentas vencidas que se hayan generado.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2018. "2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".(Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

Notifíquese.-

Atentamente

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Agosto de 2018.

El C. Secretario del Ayuntamiento

[Firma manuscrita]
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA

